

19197 ORDEN de 20 de junio de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que más abajo se determinan; y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, Ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan a los Centros siguientes:

Provincia de Albacete

Localidad: Almansa.
Denominación: Colegio Episcopal.
Domicilio: General Dávila, 44.
Titular: Fundación Benéfico-decente «Hermanas Rodríguez de Paterna».
Capacidad: 360 puestos escolares.
Nivel: Primero y segundo grados.
Clasificación: Homologado.
Enseñanzas autorizadas:

De primer grado: Ramas del Metal (Profesión: Mecánica), Agraria (Profesión: Explotaciones Agropecuarias), Piel (Profesión: Modelista-patronista-cortador) y Administrativo y Comercial (Profesión: Administrativo).

De segundo grado. Régimen de enseñanzas especializadas: Ramas del Metal (Especialidad: Mquinas-herramientas) y Administrativo y Comercial (Especialidad: Administrativo).

Provincia de Alicante

Localidad: Alicante.
Denominación: Academia Cots.
Domicilio: Villegas, número 4.
Titular: Doña María Teresa Ripollés Barreda.
Capacidad: 120 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesión: Administrativa).

Provincia de Avila

Localidad: Fontiveros.
Denominación: San Juan de la Cruz.
Domicilio: Plaza San Juan de la Cruz, sin número.
Titular: Centro Parroquial de San Juan de la Cruz.
Capacidad: 120 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesión: Administrativa) y Automoción (Profesiones: Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil).

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.
Denominación: Caver-Colegio Academia Verdún.
Domicilio: Buñola, números 1-3.
Titular: Don Joaquín de Celis Reyes.
Capacidad: 120 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

Localidad: Barcelona.
Denominación: Escuela Profesional de la Mujer.
Domicilio: Calle de la Piedad, número 2.
Titular: Excm. Diputación de Barcelona.
Capacidad: 500 puestos escolares.
Nivel: Primero y segundo grados.
Clasificación: Homologado.
Enseñanzas autorizadas:

De primer grado: Ramas Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa y Secretariado), Hogar (Profesión: Hogar) y Moda y Confección (Profesión: Moda y Confección).

De segundo grado. Régimen de enseñanzas especializadas: Rama Administrativa y Comercial (Especialidades: Secretariado y Administrativa).

Localidad: Calella.
Denominación: Lestonnac.
Domicilio: San Pedro, número 120.
Titular: Congregación Religiosa Cía. de María Nuestra Señora.
Capacidad: 120 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa y Secretariado).

Localidad: Masías de Voltregá.
Denominación: Escuela Familiar Agraria Quintanas.
Domicilio: Manso, sin número.
Titular: Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima.
Capacidad: 120 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria (Profesión: Explotaciones Agropecuarias).

Localidad: Mataró.
Denominación: Escuelas Pías.
Domicilio: Plaza Santa Ana, número 1.
Titular: Orden de las Escuelas Pías de Cataluña.
Capacidad: 640 puestos escolares.
Nivel: Primero y segundo grados.
Clasificación: Homologado.
Enseñanzas autorizadas:
De primer grado: Ramas Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa y Secretariado), Electricidad (Profesión: Electrónica) e Imagen y Sonido (Profesión: Imagen y Sonido).
De segundo grado. Régimen de enseñanzas especializadas: Ramas de Electricidad y Electrónica (Especialidades: Electrónica Industrial y Electrónica de Comunicaciones) y Administrativa y Comercial (Especialidades: Secretariado y Administrativa).

Provincia de Murcia

Localidad: Torre Pacheco.
Denominación: Jaime Balmes.
Domicilio: Calle de las Escuelas, sin número.
Titular: Don Juan José Iniesta Pérez.
Capacidad: 120 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19198 ORDEN de 20 de junio de 1977 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción la denominada «Institucional Española Fies», instituida en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que por don Alfonso de Zunzunegui y Redonet, actuando como miembro de la Junta Rectora de la Fundación Institucional Española, se ha solicitado el reconocimiento y clasificación de la Fundación Cultural Privada de promoción, «Institucional Española Fies», la que fue constituida en escritura pública de 9 de junio de 1976, autorizada por el Notario de esta capital don Augusto Gómez-Martinho Faerna, con el carácter de fundadores por: Don Alfonso de Zunzunegui y Redonet, don Luis María de Zunzunegui y Moreno, don Luis Ignacio de Zunzunegui y Redonet, don Luis Suárez Fernández, don Felipe Huerta y Palacios, don Amalio García-Arias González, don Juan Manuel Fanjul Sedeño, don Guillermo Luca de Tena y Brunet, don Jesús Silva Porto, don Francisco Xavier Calico Rebull, don Antonio Sanz y García de Veas, don Nemesio Fernández Cuesta Illana, don José Felipe Bertrán de Caralt, don Angel Olavarria Téllez, don Luis de Ybarra e Ybarra, don Miguel Maestre y Lasso de la Vega, don Leopoldo de la Maza y Falcó y don Alfonso Güel Martos; institución a la que prestaron su adhesión, con el mismo carácter, don Francisco de Borbón Barucci, don Luis Morales y Aguado y

don Manuel Jesús García Garrido ante el mismo Notario y escrituras de 17 de febrero, 23 de febrero y 23 de marzo del año en curso;

Resultando que la precitada escritura pública de constitución de la Fundación fue alterada por otra de 14 de abril del corriente año, autorizada por el mismo Notario bajo número 694 de su protocolo, en la que se dejó constituido definitivamente su primer Patronato, se modificaron los artículos 3, 5, 11, 13, 33 y 34 de sus estatutos y se nombró la primera Junta rectora y Comité ejecutivo de la misma. En consecuencia, quedaron integrados los órganos de gobierno de la Institución de la siguiente forma:

Patronato, por todos los fundadores, cuya relación aparece en el anterior resultando; Junta rectora, por don José Felipe Bertrán de Caralt, don Alfonso de Zunzunegui y Redonet, don Jesús Silva Porto, don Felipe Huerta y Palacios, doña Victoria Ybarra Allende, don Luis de Ybarra e Ybarra, don Amalio García-Arias González, don Miguel Maestre y Lasso de la Vega, don Francisco Xavier Calico Rebull y don Luis Suárez Fernández, y Comité ejecutivo de la Junta rectora, por don José Felipe Bertrán de Caralt, don Alfonso de Zunzunegui y Redonet, don Jesús Silva Porto, don Felipe Huerta Palacios, don Miguel Maestre y Lasso de la Vega, don Francisco Xavier Calico Rebull y don Luis Suárez Fernández;

Resultando que en las precitadas escrituras públicas de constitución y de modificación parcial, se comprenden, además de los órganos de gobierno de la Fundación estructurados e integrados en la forma ya indicada: su dotación, que inicialmente queda constituida por un millón de pesetas, depositado a su nombre en el Banco Internacional de Comercio, según certificación del mismo que es aportada al expediente; el domicilio provisional, fijado en la calle de Trueba y Fernández, número 5, y los Estatutos, que en número de 34 artículos abarcan todo lo concerniente a su objeto, supeditado al estudio doctrinal de la Institución Monárquica en España a través de la historia, y demás puntos señalados en su artículo séptimo mediante la concesión de becas, premios, ayudas a la investigación y demás medios que allí se especifican; funcionamiento de los órganos de gobierno; patrimonio y régimen económico; reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios y modificación;

Resultando que al precitado expediente, que ha sido informado favorablemente por la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, han sido acompañados un programa de actividades en consonancia con los fines que estatutariamente pretende cumplir la Fundación, para los años 1977, 1978 y 1979, así como el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del año 1977, en el que figuran por primera partida 60.000 pesetas, y por la segunda otras 60.000 pesetas, distribuidas 50.000 pesetas por dos conferencias y 10.000 pesetas por gastos generales.

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la Carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura pública de 9 de junio de 1976 y en la de modificación parcial de 14 de abril de 1977, ambas autorizadas por el Notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Faerna, reúnen los requisitos exigidos por el artículo primero del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los sexto y séptimo de su texto, por lo que es de estimar que la Institución tiene el carácter de cultural privada, configurada como de promoción, según el artículo 2.4; habiéndose observado las previsiones de los artículos 22 y 84 del mismo Reglamento, a cuyo tenor procede declarar suficientes y aprobarse el programa de actividades que, con su estudio económico, ha sido presentado para un período de tres años y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del año 1977, si bien éste, en su partida gastos, concepto «gastos generales», deberá limitarse a 6.000 pesetas, en armonía con lo dispuesto por el artículo 39.2 del Reglamento;

Considerando que, el capital que constituye el patrimonio básico de la Fundación integrado en un millón de pesetas, ha quedado debidamente depositado a su nombre en el Banco Internacional de Comercio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Reglamento, y que los órganos de gobierno de la misma han quedado debidamente configurados y constituidos estatutariamente, habiendo sus componentes aceptado sus cargos;

Considerando que, según disponen el artículo 44, en su relación con el 39 del Reglamento de las Fundaciones Culturales, el Patronato de la Fundación viene obligado a redactar y a aprobar anualmente su presupuesto ordinario, remitiendo al Protectorado la correspondiente liquidación, con el balance y Memoria de actividades, teniendo que adaptar su esquema contable a las previsiones de los artículos 35 y siguientes del mismo texto legal;

Considerando que, a tenor de lo expuesto, y dado que por la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, se ha in-

formado favorablemente este expediente, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para que con el informe previo de la Asesoría Jurídica del Departamento, que determina el artículo 85.1, del Reglamento, pueda ser clasificada e inscrita la mencionada Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada de promoción, la denominada «Institucional Española Fies», instituida en Madrid, por don Alfonso de Zunzunegui y otras veinte personas, mediante escritura pública de 9 de junio de 1976, rectificada parcialmente por otra de 14 de abril de 1977, comprensivas de la Carta fundacional y de los Estatutos, las cuales fueron autorizadas por el Notario de esta capital don Augusto Gómez-Martinho Faerna.

2.º Encomendar su representación y gobierno, conforme a su referida Carta fundacional y Estatutos, al Patronato, Junta Rectora y Comité Ejecutivo de la misma, integrado por las personas que han aceptado sus cargos y que se relacionan en los Resultandos primero y segundo de este expediente.

3.º Aprobar el presupuesto ordinario que para el año 1977 ha presentado la Fundación, con la salvedad de que su partida de gastos, en el concepto de generales deberá quedar reducida a 6.000 pesetas; procediéndose igualmente a aprobar el programa de actividades y su estudio económico, que se ha redactado para los años 1977, 1978 y 1979, consignándose la obligación del Patronato, conforme a los artículos 39 y 44 del Reglamento de las Fundaciones Culturales, de redactar los presupuestos ordinarios y de efectuar su liquidación anualmente, así como la de ajustar su esquema contable a lo previsto en los 35 y siguientes de su texto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19199

ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se modifican Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante la creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante la creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar.

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Estatales con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Ampliación del Colegio Nacional «José Solís», domiciliado en Pedro Coca, 78, que contará con veinticinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados en calle Lepanto, 34, y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las dieciséis unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Ampliación del Colegio Nacional «Luis Vives», domiciliado en Luis Vives, 5, que contará con veintidós unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Ampliación del Colegio Nacional «Pedro Simón Abril», domiciliado en José Echeagaray, 84, que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Liétor. Localidad: Liétor. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Martínez Parras», que contará con once unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales prefabricados.